



Resolución Administrativa

Chorrillos

22 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 20-INR-012529-002, que contiene el Informe N° 101-2022-SES-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería y el Proveído N° 13-2022-OE-INR del jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2017-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN", la cual tiene como finalidad, establecer criterios que regulen el procedimiento de devolución de dinero por los servicios no atendidos en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, el numeral 5.8 de la citada Directiva define a la devolución del dinero como aquella acción o forma de reintegro monetario que se realiza a un usuario por algún servicio pagado y no realizado. Asimismo, el numeral 6.1 de la referida Directiva, establece como una de las causales de devolución de dinero en efectivo, la no atención en la prestación del servicio al paciente;

Que, el numeral 7.2 señala como tipo de devolución, entre otros, a la devolución de dinero posterior al día del pago (por causales señalados en el numeral VI). Para la cual, el personal de Caja hará la entrega de la solicitud (formato pre-impreso) al paciente o usuario, informándole sobre llenado del mismo. Dicho formato también deberá ser llenado y visado por el Jefe del Departamento o Servicio Respectivo, explicando en el mismo (según corresponda) el motivo de la no atención;

Que, el literal d) del numeral 9.2.3 señala lo siguiente respecto al procedimiento de devolución en caso de Servicios no atendidos por los diferentes servicios que brinda el INR: "Cuando se trata de devolución de dinero correspondiente a Ejercicios anteriores, se realizara con giro de cheque, el cual estará autorizado con una Resolución Administrativa, este trámite Administrativo se efectúa para afectar el Saldo de Balance, del Ejercicio Presupuestal anterior";



Que, al amparo de la citada Directiva, el señor **JEAN ALEJANDRO CHIROQUE POZO**, identificado con DNI 76600622, presenta el Formato de Devolución, a través del cual solicita la devolución de los pagos efectuados por los montos de S/. 402.00 y S/. 320.00, en caja del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, tal como consta en la Boleta de Venta N° BB01-00106215 y Boleta de Venta N° BB02-00153083, respectivamente, ello debido a la no atención en la prestación del servicio al paciente; documento que cuenta con la firma de la M.C. María Carolina Muñoz Maldonado, Med. Asist. del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2020-SA-OEA-INR de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la Devolución de Dinero a favor del señor **JEAN ALEJANDRO CHIROQUE POZO**, por el monto de S/ 402.00 (Cuatrocientos dos con 00/100 Soles), por concepto de la no atención en la prestación del servicio al paciente; quedando pendiente la devolución de dinero por el monto de S/. 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante los documentos del visto, el Jefe de la Oficina de Economía concluye que corresponde realizar la devolución de dinero solicitada por el señor **JEAN ALEJANDRO CHIROQUE POZO**, por el importe S/. 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 Soles), por concepto de la no atención en la prestación del servicio al paciente (6.1), según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR; así como oficializar las acciones administrativas con fines de registro contable al haber afectado al Clasificador de Ingreso 1.9.11.11 Saldo de Balance;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú -Japón;



De conformidad, con la Ley de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Devolución de Dinero a favor del señor **JEAN ALEJANDRO CHIROQUE POZO**, debidamente acreditado con número de DNI 76600622; por un monto resultante que asciende a la suma de S/ 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles), por concepto de la no atención en la prestación del servicio al paciente (6.1), según Dictamen de Evaluación y Calificación de Incapacidad SCTR, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 003-2017-OEA-INR/MINSA-V.01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al jefe de la Oficina de Economía, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, el cual estará afectado al Clasificador de Ingreso, 1.9.11.11 Saldo de Balance.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Resolución Administrativa en el Portal WEB. Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

PZJ/WANA/frida
c.c.: Tesorería

LIC. ADM. ZENAIDO NAVARRO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN